

## **INSTRUCCIÓN 5/2014 DE LA DIRECCIÓN DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES EN RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR, CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2014/2015.**

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el apartado segundo de su artículo 37 que la Administración educativa prestará el servicio de transporte escolar en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. En todo caso, el alumnado de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanza obligatoria escolarizado en su centro de adscripción, tendrá garantizado transporte escolar gratuito siempre que este centro se ubique en una localidad distinta a la de su residencia.

El Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone que corresponde a la Secretaría General de Educación, la planificación y coordinación de la puesta en marcha del curso académico. Por Circular de la Secretaría General de Educación, de 13 de mayo de 2014, se ha regulado la planificación del transporte escolar para el curso 2014/2015.

Por su parte, el Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), atribuye al mismo, entre sus funciones, la ordenación, gestión y contratación de los asuntos relativos a las rutas de transporte escolar.

El Decreto 203/2008, de 26 de septiembre, por el que se regula el servicio de transporte escolar a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 4º, distintas modalidades de prestación del servicio de transporte escolar al alumnado, entre las que se encuentra, las rutas de transporte contratadas directamente por la Consejería con competencias en materia de educación.

El proceso de contratación de las rutas de transporte escolar se realiza conforme a distintas categorías de vehículos, abonándose por cada una de ellas un número determinado de plazas. En ocasiones dichas plazas no son ocupadas en su totalidad por el alumnado de enseñanzas obligatorias, por lo que criterios de eficiencia

y buena administración de los recursos públicos, hacen que las mismas puedan ser ofertadas a alumnado de enseñanzas postobligatorias.

Dada la complejidad del proceso, es necesario regular la convocatoria y el procedimiento a seguir para autorizar la ocupación de dichas plazas vacantes. Asimismo, el procedimiento presenta para el curso 2014/2015 algunas novedades, tales como que las solicitudes serán registradas por los centros escolares a través del módulo de transporte escolar de la Plataforma Rayuela y el establecimiento como criterio de adjudicación de la renta familiar de los solicitantes.

Por todo ello, la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), ha resuelto dictar la siguiente

## **I N S T R U C C I Ó N**

### **REGLA PRIMERA: Determinación de plazas vacantes.**

1. Los centros escolares grabarán en el módulo de transporte escolar de la Plataforma Rayuela los alumnos de niveles obligatorios de cada ruta de transporte escolar. Para ello deberán estar matriculados en el centro que les corresponda por adscripción, siempre que dicho centro esté ubicado en localidad distinta a la del domicilio familiar habitual.

En particular, cada IES/IESO, grabará en la ruta de transporte escolar que corresponda con destino a su centro, los alumnos matriculados en educación secundaria obligatoria. Además grabarán los alumnos matriculados en Formación Profesional Básica o PCPI, que no hayan cumplido los 17 años de edad a 1 de septiembre de 2014.

Asimismo, los centros de educación especial grabarán los alumnos matriculados en segundo ciclo de educación infantil y los niveles obligatorios, así como los alumnos hasta los 21 años de edad matriculados en los “programas de tránsito a la vida adulta”

2. Dicha grabación deberá estar concluida y comunicada a la Delegación Provincial correspondiente con anterioridad al día 25 de septiembre de 2014.
3. Las plazas contratadas en cada ruta de transporte escolar y no ocupadas por los alumnos incluidos en los apartados anteriores, serán las plazas vacantes que podrán ser adjudicadas a los alumnos del centro matriculados en niveles postobligatorios de la enseñanza. En las plazas ocupadas deberá computarse la que deba utilizar el acompañante de la ruta cuando este sea obligatorio, así como la correspondiente al conductor del vehículo.
4. La determinación del número de plazas vacantes en cada ruta la realizará la Plataforma Rayuela una vez ejecutado lo previsto en los apartados anteriores. No obstante, las Delegaciones Provinciales deberán validar y consolidar el dato de vacantes para cada ruta. Una vez realizada dicha operación, la adjudicación de vacantes se efectuará mediante un proceso automatizado a través de la Plataforma Rayuela.

5. Para garantizar los principios de legalidad y publicidad, los centros de educación secundaria informarán al alumnado interesado y publicarán, en los tabloneros de anuncios del centro, la presente instrucción, abriendo un plazo de solicitud que comenzará el día 11 de septiembre y finalizará el 25 de septiembre de 2014.

## **REGLA SEGUNDA: Solicitantes.**

1. Podrán solicitar la ocupación de plazas vacantes en rutas de transporte escolar, el alumnado de los centros matriculados en algunas de las siguientes enseñanzas:
  - Formación Profesional Básica. (Con la excepción de los alumnos matriculados en Formación Profesional Básica que no hayan cumplido los 17 años de edad a 1 de septiembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la regla primera).
  - Módulo voluntario y 2º Curso de los Programas Experimentales (PCPI). (Con la excepción de los alumnos matriculados en PCPI, que no hayan cumplido los 17 años de edad a 1 de septiembre de 2014).
  - Bachillerato.
  - Ciclos Formativos de Grado Medio.
  - Ciclos Formativos de Grado Superior.
2. También podrán solicitar plazas vacantes en rutas de transporte escolar el alumnado que se encuentre ocupando plaza en alguna de las residencias públicas adscritas a institutos de enseñanza secundaria. En estos supuestos (transporte fin de semana), las plazas se utilizarán exclusivamente en la expedición de ida los lunes y en la de regreso de los viernes. No obstante, este grupo de alumnos sólo podrá obtener plaza en una ruta de transporte escolar cuando se hayan atendido todas las solicitudes de los alumnos usuarios de transporte diario.

## **REGLA TERCERA: Solicitudes y plazo de presentación.**

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo de esta Instrucción y se presentarán en el plazo establecido en la Regla Primera (del 11 de septiembre al 25 de septiembre de 2014), en el centro en el que se encuentre matriculado el alumno en el curso 2014/15.

## **REGLA CUARTA: Adjudicación.**

1. Concluido el plazo de solicitudes, el centro escolar grabará en el módulo de transporte escolar de la Plataforma Rayuela las solicitudes presentadas, en el plazo improrrogable de tres días hábiles. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, serán devueltas a los interesados indicando tal circunstancia.

2. Finalizada la grabación de solicitudes, el centro escolar, una vez validado los datos por la Delegación Provincial correspondiente, publicará el listado provisional de alumnos con plazas y en reserva de las rutas con destino al mismo y, concederá tres días para que aquellos alumnos que careciendo la Agencia Estatal de Administración de la información de carácter tributario necesaria para la acreditación de la renta, puedan aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, y subsanado los casos que procedan; el centro escolar, una vez validados los datos por la Delegación Provincial respectiva, procederá a publicar por rutas escolares, el listado definitivo de alumnos con plazas y reservas.
4. Una vez publicadas las listas definitivas, los centros escolares procederán a incluir en la Plataforma Rayuela, en el plazo de tres días hábiles, a los alumnos seleccionados en la relación de usuarios de la respectiva ruta, al objeto que se proceda a tramitar la autorización de Transporte Regular de Uso Especial por la Dirección General de Transporte de la Junta de Extremadura.

#### **REGLA QUINTA: Criterios de prelación.**

Para la selección del alumnado se establecen los siguientes criterios de prioridad:

- 1º) Tendrán prioridad los solicitantes de transporte diario frente a los de transporte fin de semana.
- 2º) Las plazas vacantes serán adjudicadas conforme al criterio de menor a mayor renta "per cápita" del solicitante.
- 3º) En caso de igualdad en la "renta per cápita", tendrá prioridad el alumno de menor edad.

#### **REGLA SEXTA: Renta y miembros computables.**

1. Se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas del periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2013 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2013, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes

de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

3. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
4. Hallada la renta familiar, la renta “per capita”, será el resultado de dividir la renta familiar por el número de miembros computables de la familia.
5. Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, deberán dar su autorización expresa para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Cultura los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, mediante la firma del correspondiente apartado de la solicitud. Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

#### **REGLA SÉPTIMA: Condiciones de la autorización.**

1. La ocupación de plazas vacantes que se autoricen, tendrá carácter gratuito a partir de la fecha de la concesión y será válida mientras no se produzcan, durante el curso escolar 2014/2015 incorporaciones de alumnado con derecho a transporte gratuito. En estos casos, dejará de tener efecto la autorización de ocupación de la plaza/s concedida/s en último lugar en el orden de prioridad.
2. La concesión de vacantes para alumnos de enseñanzas postobligatorias, en ningún caso supondrán la alteración del itinerario de la ruta de transporte escolar.
3. La concesión no implica, en ningún caso, el derecho a renovación para cursos sucesivos.
4. El alumnado al que se autorice la ocupación de plaza vacante en ruta de transporte escolar tendrá derecho a:
  - La información sobre la normativa vigente del transporte escolar.
  - Su uso diario en las debidas condiciones de calidad y seguridad.
  - Un trato correcto por parte del conductor y/o acompañante.
  - Ser atendidos con prontitud en caso de alguna incidencia surgida durante el viaje.
  - Que el vehículo se detenga en las paradas legalmente establecidas.

- Contar con un lugar adecuado en el vehículo para colocar el material escolar (mochilas, carteras, carpetas, etc.).
5. El alumnado usuario deberá respetar las normas de organización y comportamiento, que garanticen un uso adecuado del transporte escolar. En particular deberán cumplir con los deberes establecidos para el alumnado usuario de la ruta:
- Observar en el autobús buena conducta, como si se tratara del centro escolar.
  - Hacer un buen uso del vehículo de transporte.
  - Respetar, durante todo el periodo de la ocupación la asignación de asiento en el vehículo.
  - Ser puntual en el acceso al medio de transporte.
  - Obedecer y atender a las instrucciones del conductor y acompañante, en su caso.
  - Cumplir durante el viaje las normas de convivencia previstas en el Reglamento de Régimen interior del centro.
  - Permanecer sentados durante el viaje y de entrar y salir con orden del autobús.
  - Colocar en el lugar asignado el material escolar.
  - Ser solidario y ayudar a los compañeros con limitaciones.
6. La autorización de ocupación de plaza vacante en ruta de transporte escolar podrá ser revocada por la Delegación Provincial correspondiente, cuando el alumno/a autorizado no adopte una conducta adecuada durante el servicio. Dicha revocación se realizará previa audiencia al interesado, a propuesta de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro donde el alumno/a esté matriculado, una vez verificada la conducta que da lugar a la revocación y dando cuenta del acuerdo a la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

#### **REGLA OCTAVA: Incompatibilidades.**

1. La ocupación de plaza vacante de transporte escolar, dado su carácter gratuito, es incompatible con las ayudas de transporte, convocadas tanto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, como por la Consejería de Educación y Cultura.
2. Las Secciones de Alumnos y Servicios Complementarios de las Delegaciones Provinciales verificarán si el alumnado al que se concede ocupación de plaza vacante en ruta de transporte escolar se le ha concedido ayuda de transporte y

procederán a proponer la revocación parcial o total ante el órgano que concedió dicha ayuda.

**REGLA NOVENA: Publicidad.**

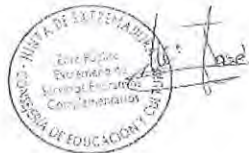
1. Los centros escolares darán la máxima difusión de los listados de adjudicación a través de los tabloneros de anuncios del centro.
2. Contra dicha adjudicación podrá interponerse reclamación ante la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo de cinco días desde la fecha de publicación.
3. Los centros escolares una vez publicadas las adjudicaciones definitivas, la comunicarán a la empresa adjudicataria de la ruta de transporte escolar y al responsable de zona de la empresa adjudicataria del servicio de acompañantes.

**REGLA DÉCIMA: Entrada en vigor.**

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma y será difundida, por las Delegaciones Provinciales, entre los centros públicos de Educación Secundaria.

Mérida, 5 de septiembre de 2014

La Directora del Ente Público Extremeño  
de Servicios Educativos Complementarios,



Fdo. María José Cabanillas Ruíz.

## ANEXO

### SOLICITUD PLAZA VACANTE TRANSPORTE ESCOLAR

**DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR.**

Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

Número de miembros de la unidad familiar: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL ALUMNO/A.**

Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ Fecha nacimiento: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL CENTRO EN EL QUE SE ESCOLARIZA EN EL CURSO 2014/2015.**

Centro escolar: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Estudios matriculados: \_\_\_\_\_

**SOLICITA** autorización de uso de plaza vacante de transporte escolar para el curso 2014/2015:

Ruta nº \_\_\_\_\_ Parada: \_\_\_\_\_

Ruta nº \_\_\_\_\_ Parada: \_\_\_\_\_

Marcar lo que proceda: Transporte diario:  Transporte Fin de Semana: 

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura, para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta correspondiente al ejercicio 2013. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el ejercicio 2013:

Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:

Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de todos los datos que anteceden.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

El padre/madre o tutor

**Fdo.****SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO**